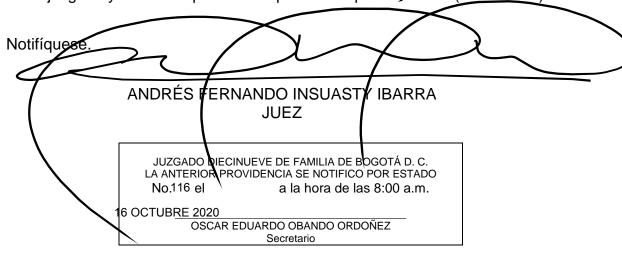
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA Bogotá D.C., quince de octubre de dos mil veinte.

En atención a la solicitud que antecede, es preciso señalar que, desde el 11 de enero de 2020 se viene manejando el Sistema Siglo XXI, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ordenó no volver a utilizar el Sistema TYBA¹; así las cosas, es de advertir que por auto de fecha 14 de febrero de 2020, se ordenó a los partidores rehacer el trabajo encomendado.

Por lo anterior, del trabajo de partición visible a folios 206 a 217, se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

Con todo es preciso señalar que, teniendo en cuenta la carga laboral con que cuenta el juzgado, así como la actual situación que atraviesa el país por causa de la pandemia COVID 19 y toda vez que desde el 16 de marzo del año en curso fueron suspendidos los términos judiciales hasta el día 1 de julio, se advierte que a la fecha se está realizando la digitalización de los procesos que se encuentran en el despacho, con la capacidad de empleados que por temas de bioseguridad permiten ingresar al juzgado y con los implementos que con lo que se quenta (un escáner).



C.S.B.

1

¹ El sistema siglo XXI se viene manejando a partir del 11 de enero de 2020, toda vez que por charla y capacitación del Consejo Superior de la Judicatura ordeno no volver a utilizar el sistema Tyba ya que el contrato se había terminado y por lo tanto se unificaba al sistema siglo XXI donde se registran las actuaciones, igualmente en la pagina de la Rama Judicial se registran los autos y actuaciones, traslados, etc., donde los abogados y la comunidad judicial está enterada de los estados digitales en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-familia-del-circuito-de-bogota/40. Cordialmente, Oscar Eduardo Obando Ordoñez (Secretario)

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eedd48a97abe5b9b6280c49161c63055f13abe8cc564620cd01bc0e6a7770111

Documento generado en 15/10/2020 07:28:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica